

ACTA N° 872 : En la Sede del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 19:20 horas del día dos (2) de Julio del año dos mil veinte (2.020), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores: Dr. Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias (Presidente), Javier Ernesto Techeira (Vice-Presidente), Luis Adolfo Alarcón, Gabriela Mabel Bastarrechea, Carmen Ivonne Christen, Ing. Walter Silvano Heck y Federico Neis.-----

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 871 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste Concejo en fecha veinticinco (25) de Junio de 2020. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por unanimidad.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1.1º) Expte. N° 118/20: Nota de Juez Municipal de Faltas, Dr. Simon Héctor, sobre Resolución N° 06/2020 requisitos a cumplirse para determinados trámites procesales. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

1.2º) Invitación de la Dirección de Cultura y Educación Municipal, al Acto por el Día de la Independencia Arg. Jueves 9 de Julio. 10:00 hs. Frente al Edificio Municipal, en caso de lluvia en el Centro Deportivo Municipal CEDEMU. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

1.3º) Expte. N° 119/20: Nota de Directora de Cultura y Educación Municipal, solicitando corte de la avenida San Martín. Al ser puesto a consideración la Concejala Gabriela Mabel Bastarrechea mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La nota de la Directora de Cultura, Educación y Turismo, de la Municipalidad de Puerto Rico, Prof. Ana María Hillebrand, solicitando autorización para corte del tránsito vehicular sobre Av. San Martín para realización de un evento. Considerando: Que dicha solicitud es debido a la realización del Acto por el Día de la Declaración de la Independencia Argentina. Que la Declaración de Independencia de la Argentina fue una decisión tomada el martes 9 de julio de 1816 por el Congreso de Tucumán, por la cual declaró la formal ruptura de los vínculos de dependencia política de las Provincias Unidas del Río de la Plata con la monarquía española. Que dicho evento dará inicio a las 10 horas en la Plaza del Colono en caso de lluvia el acto se realizará en el Centro Deportivo Municipal (CEDEMU). Que por una cuestión de seguridad para los participantes al acto resulta necesario cortar el tránsito vehicular a efectos de evitar accidentes, velar por la seguridad de los peatones y mantener el orden. Que en virtud de la importancia que representa este particular evento y su, se estima conveniente acceder a lo solicitado. Por ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 37/20** Artículo 1º: Autorizar el corte de la Av. San Martín desde calles Pionero Alberto Seewald y Verbo Divino hasta calles Yerbal y Padre Max Von Lassberg, desde las 09:00 hs. hasta las 11:30 hs. del día jueves 9 de Julio del corriente año, para la realización del Acto por el Día de la Declaración de nuestra Independencia. Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área que corresponda, efectúe los trámites necesarios para el cumplimiento de lo autorizado en el artículo 1º de la presente. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

2.1º) Invitación de la Prefectura Naval Argentina, al Acto en conmemoración a los 210º Aniversario. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

Concejala Gabriela Mabel Bastarrechea rinde Homenaje por recordarse el 1 de Julio de 1974 el fallecimiento de Juan Domingo Perón: El 1º de Julio se conmemora un nuevo aniversario del fallecimiento del General Juan Domingo Perón. Fundador de uno de los movimientos más trascendentales de la historia argentina. Fue el único dirigente electo como Presidente en tres oportunidades, pero no pudo terminar dos de sus mandatos. Cuando cumplía el segundo mandato fue derrocado por un golpe de Estado cívico militar. Ya en el tercero, y después de un largo exilio de 17 años, murió mientras ocupaba la primera magistratura. El octubre de 1945, en medio de internas en el gobierno que integraba, renunció a todos sus cargos y fue encarcelado en la Isla Martín García. El 17 de octubre, una movilización masiva de trabajadores llegó hasta la Plaza de Mayo reclamó y obtuvo su liberación, en una gesta que quedó bautizada como el “Día de la Lealtad” y que se considera como el nacimiento del peronismo. Por la noche, Perón se dirigió a la multitud desde el balcón de la Casa Rosada.-----

Además rinde Homenaje por recordarse el 3 de Julio de 1933 fallecimiento de Juan Hipólito del Sagrado Corazón de Jesús Yrigoyen: Su nombre completo era Juan Hipólito del Sagrado Corazón de Jesús Yrigoyen. Político argentino, figura relevante, dos veces elegido como Presidente de la Nación Argentina. Fue el primer presidente argentino en ser elegido democráticamente, por medio del sufragio

secreto y obligatorio masculino establecido por la Ley Sáenz Peña. Sobrino de Leandro N Alem, líder fundador de la Unión Cívica Radical.-----

Considero importante hacer el recordatorio de dos personajes emblemáticos para la historia y política de nuestro país. de pensamientos Ideológicos distintos, pero coincidentes en la búsqueda del reconocimiento de derechos y la ayuda a los desprotegidos. Paradójicamente ambos fallecen en el mismo mes.-----

4.1º) Expte. N° 99/20: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la solicitud de la Comisión Económica de la Parroquia San Alberto Magno sobre colaboración económica mensual, esta comisión sugiere sancionar una comunicación”. Al ser puesto a consideración dicho informe se aprueba por unanimidad, redactandose la siguiente Comunicación: Visto: La nota de la Comisión Económica de la Parroquia San Alberto Magno Considerando: Que solicitan una colaboración mensual, por suspenderse todas las actividades por la emergencia sanitaria y la cuarentena obligatoria por la pandemia del Corona Virus 19. Que al no contar con ninguna posibilidad de recaudación, al no realizarse Misas, no hay colectas, tampoco hay eventos en el Salón Parroquial, imposibilitados de recaudar por estos medios. Que la Parroquia cuenta con una serie de gastos mensuales fijos; sostenimiento de los sacerdotes, sueldos de los empleados, aportes y cargas sociales, gastos de energía y agua potable, mantenimiento del templo y las instalaciones parroquiales. Que este Cuerpo Deliberativo estima conveniente dar a conocer la petición planteada al Departamento Ejecutivo Municipal para que analice la factibilidad de acceder a lo solicitado. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín, provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 06/20**. Artículo 1º: Veríase con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del Área que corresponda analice la factibilidad de lo peticionado por el Comisión Económica de la Parroquia San Alberto Magno de nuestra Ciudad, relacionado a ayuda económica en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.2º) Expte. N° 85/20: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Asuntos Sociales y Obras Públicas presentado por unanimidad que dice: “En relación a la solicitud realizada por el Sr. Matty Néstor sobre desafectación de predio a la Ordenanza N° 113/15 estas comisiones sugieren no acceder a dicha petición en virtud de lo recomendado por el Departamento Ejecutivo Municipal (Secretario de Obras y Servicios Públicos y Fiscal Municipal) y lo normado en Ordenanza N° 113/15, Artículo 1, 6, 8, y Ordenanza N° 65/13 modificatoria del Artículo 8 de la Ordenanza N° 66/94”. Al ser puesto a consideración dicho informe se aprueba por unanimidad, redactandose la siguiente Resolución: Visto y Considerando: La nota presentada por el Sr. Matty Nestor, en la cual solicita la desafectación de un inmueble de su propiedad, Parcela 137 C Lote B Secc. 03 Partida Inmobiliaria 23407, a la Ordenanza N° 113/15, para realizar un Kartodromo privado. Que la Ordenanza N° 113/15 en su Artículo 1 determina como zona Industrial varios lotes, entre los cuales figura de manera taxativa, el inmueble en cuestión. Que el Artículo 6 de la mencionada Ordenanza establece que los predios mencionados en el Artículo 1 podrán albergar actividades logístico-industriales exclusivamente. Que el Artículo 8 de la Ordenanza mencionada up supra expresa: Los propietarios, herederos o apoderados que pretendan modificar el uso actual del o los predios aquí determinados, deberán someterse solamente a los límites y alcances de la presente ordenanza, pudiendo consultar la factibilidad de dichos cambios. La Municipalidad a través de su poder de policía o de la interpretación que por Ordenanza dispondrá el Honorable Concejo Deliberante habilitará o no el nuevo uso pretendido. Que la Ordenanza N° 65/13 modifica el Artículo 8 de la Ordenanza N° 66/94 la cual prohíbe en el Área Industrial la instalación y funcionamiento de asilos, auditorios, bibliotecas, clubes, asociaciones, colegios, conventos, escuelas, locales de espectáculos públicos, estudios de profesión liberal, de radiofonía y de televisión, hogares infantiles, hospitales, museos, casas cunas, templos o viviendas de cualquier tipo. Que consultado el Área técnica correspondiente del Departamento Ejecutivo Municipal recomendaron la inviabilidad de la desafectación del lote para dicho emprendimiento en virtud de la normativa vigente. Que el emprendimiento que pretende llevar a cabo el solicitante no se encuentra dentro de los habilitados para el Área Industrial. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del departamento Libertador General San Martin provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución N° 12/20**. Artículo 1º: Rechazar lo peticionado por la Sr. Matty Nestor, respecto a desafectación de predio cuya Nomenclatura Catastral es Parcela 137 C Lote B Secc. 03 Partida Inmobiliaria 23407, a la Ordenanza N° 113/15, en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

- 5.1º)** Nota de Presidente de Bloque “Podemos Hacer Más”, relacionada a certificación de servicios de Asistente Técnico Colaborador (Junio/20). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----
- 5.2º)** Nota de Presidente de Bloque “Cambiemos”, relacionada a certificación de servicios de Asistente Técnico Colaborador (Junio/20). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----
- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 19:43 hs.-

COPIA FIEL